



RESOLUCIÓN No.

01690 DE

12 JUN. 2017

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 0648 de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC - 20162210038945 del 31 de octubre de 2016, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 208367, respecto del cual se convocó Un (01) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva — Dirección Regional La Guajira.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Acuerdo 524 del 13 de agosto de 2014 y en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la entidad mediante memorando con radicado No. 20166000537102 de fecha 09 de noviembre de 2016, solicitó la exclusión de la lista de elegibles, correspondiente al aspirante **NEIL ULISES JULIO FREYLE**, quien ocupó el segundo lugar en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio No. 20173010127091 de fecha 28 de marzo de 2017, recibido en la entidad mediante radicado No. 20176210163482 de fecha 3 de abril de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió la Resolución No. 20172210020935 del 27 de marzo de 2017, por la cual concluyó la actuación administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a **NEIL ULISES JULIO FREYLE**, resolviendo no excluirlo de la lista

Que mediante comunicado del 1 de junio de 2017, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. CNSC -20162210038945 del 31 de octubre de 2016.

Que el artículo primero de la Resolución No. **CNSC – 20162210038945** del 31 de octubre de 2016, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer Un (01) cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva – Dirección Regional La Guajira, en la que se señala en el primer lugar a el (la) señor (a) **AKIRA HERRERA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.821.009.

Que la Subdirectora de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social certificó que el (la) señor (a) **AKIRA HERRERA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.821.009, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva — Dirección Regional La Guajira.

Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la vinculación del (de la) servidor (a) público (a) **ARIANNY JOSEFINA AREVALO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.932.955.





RESOLUCIÓN Q.1 690

1 2 JUN. 2017

Continuación de la Resolución "Por la medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

En virtud de lo anterior,

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a AKIRA HERRERA CRUZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.821.009, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva — Dirección Regional La Guajira, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 524 de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El (la) señor (a) **AKIRA HERRERA CRUZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.821.009, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 0648 de 2017, que modificaron y adicionaron el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a ARIANNY JOSEFINA AREVALO GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 40.932.955, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Inclusión Productiva – Dirección Regional La Guajira, a partir de la fecha de posesión del (de la) señor (a) AKIRA HERRERA CRUZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO**: El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 117 del 2 de enero de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

12 JUN. 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN

Revisó: Tania M. López Revisó: Edward K. Füent Proyectó: Heidy M. Escob